

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Acequias secundarias del sector I de la zona regable de Campillo de Buitrago (Soria)».**

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de 27 de septiembre de 1968, para las obras de «Acequias secundarias del sector I de la zona regable de Campillo de Buitrago (Soria)», cuyo presupuesto de contrata asciende a trece millones ochenta y nueve mil veinticinco pesetas (13.089.025 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Obramer, S. A.», en la cantidad de ocho millones trescientas noventa y siete mil novecientos dieciocho pesetas (8.397.918 pesetas), con una baja que supone el 35,84 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de noviembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera. 6.404-A.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Alvarado, en la zona regable de Lobón (Badajoz)».**

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» 232, de 26 de septiembre de 1968, para las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Alvarado, en la zona regable de Lobón (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a sesenta y un millones ciento noventa y nueve mil treinta y ocho pesetas (61.199.038 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Cobal, S. A.», en la cantidad de cuarenta y seis millones cuatrocientas quince mil trescientas noventa y tres pesetas (46.415.393 pesetas), con una baja que supone el 24,157 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de noviembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera. 6.405-A.

**MINISTERIO DEL AIRE**

**DECRETO 2850/1968, de 11 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco al Brigadier Jefe Comando de Personal y Director de la Escuela de Aviación Argentina, don Arturo Armando Cordon Aguirre.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Brigadier Jefe Comando de Personal y Director de la Escuela de Aviación Argentina don Arturo Armando Cordon Aguirre, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**ORDEN de 8 de noviembre de 1968 por la que se concede a «Industrias Muerza, S. A.», la importación con franquicia arancelaria de azúcar como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de conservas de frutas en azúcar.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Industrias Muerza, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de azúcar como reposición por exportaciones previamente realizadas de conservas de frutas en azúcar (marrón glacé, marrón confitado, frutas glaseadas, confitadas escurridas, escarchadas, confitadas con almibar, cereza al marrasquino, mermeladas y frutas en almibar).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Industrias Muerza, S. A.», con domicilio en Mayor, 37, San Adrián (Navarra), la importación con franquicia arancelaria de azúcar como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de conservas de frutas en azúcar (marrón glacé marrón confitado, frutas glaseadas, confitadas escurridas, escarchadas, confitadas con almibar, cereza al marrasquino, mermeladas y frutas en almibar).

2.º A efectos contables y partiendo como base indicativa de los datos consignados en las declaraciones de exportación, se fijarán mediante previa toma de muestras, que quedarán sometidas a la comprobación sacarimétrica y resultado de los análisis realizados por los Servicios de Laboratorio dependientes de la Dirección General de Aduanas, que emitirán los correspondientes certificados que acrediten la cantidad de azúcar realmente incorporada a las conservas exportadas, y que deberá coincidir con la expresada en las declaraciones de exportación.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 14 de septiembre de 1968 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1968.—El Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1968.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,569	69,779
1 Dólar canadiense ....	64,834	65,029
1 Franco francés nuevo ....	13,986	14,028
1 Libra esterlina ....	165,765	166,265
1 Franco suizo ....	16,178	16,226
100 Francos belgas ....	138,839	139,258
1 Marco alemán ....	17,523	17,575
100 Liras italianas ....	11,159	11,192
1 Florin holandés ....	19,180	19,237
1 Corona sueca ....	13,443	13,483
1 Corona danesa ....	9,252	9,279
1 Corona noruega ....	9,738	9,767
1 Marco finlandés ....	16,645	16,695
100 Chelines austriacos ....	268,803	269,614
100 Escudos portugueses ....	242,879	243,612